



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17546

29/09/2017

48709

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

Las demandas sobre Condiciones Generales de la Contratación se han venido presentando desde el año 2004 ante los Juzgados de lo Mercantil. Muy especialmente desde la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, el número de demandas en las que los consumidores reclamaban la abusividad de cláusulas de sus hipotecas y, en concreto impugnaciones sobre cláusulas suelo, creció exponencialmente.

En 2015 se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial y estas demandas pasaron (sin efectos retroactivos) a ser competencia de los Juzgados de Primera Instancia. Al finalizar el tercer trimestre de 2015, momento en que se produce el cambio competencial, los Juzgados de lo Mercantil de Málaga tenían 4.134 demandas pendientes de resolver y un volumen de entrada de unas 2.000 demandas anuales.

Posteriormente, empezaron a repartirse estas demandas a todos los Juzgados Civiles de la provincia, sin que se pueda precisar el número exacto de entrada en cada uno de ellos, hasta que, por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo del presente año, el 1 de junio de 2017, comenzaron a repartirse todas a un juzgado especializado en Condiciones Generales de la Contratación en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria cuyo prestatario fuese persona física.

Durante los primeros cuatro meses de aplicación de la medida, al juzgado especializado de Málaga se le han repartido vía LexNet 2.749 demandas. Las mismas se están tramitando con normalidad.

Madrid, 28 de noviembre de 2017